

ADENDA No: 01 AL ANUNCIO PUBLICO DE CONTRATACION ELECTRONICA

PROCESO No: SS17-161

1. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE

HUEM.

2. OBSERVACIONES

Publicado el anuncio público, se presentó la siguiente observación :

No:	NOMBRE	OBSERVACION	RESPUESTA
1	Easymedics Mercadeo SAS LTDA	Analizando la solicitud de cotización 2137247 presentada a través de Bionexo, Renglón 10, asociada al anuncio público contratación electrónica proceso SS17-161 Grupo 3 Generales Ítem 11, muy respetuosamente nos permitimos solicitar aclaración sobre el nombre relacionado en este ítem. Tanto en el anuncio como en la solicitud de Bionexo, aparece "asa corte angulado 24 fr para rectoscopio", por la descripción del dispositivo, pareciera que se tratara de "asa corte angulada 24 fr para RESECTOSCOPIO" (Asa para resección de tumor de próstata, que se conecta al resectoscopio.) En caso que se confirme este último, agradeceríamos nos informaran la marca del resectoscopio, para poder precisar el dispositivo (Olympus, Storz, Wolf, Acmi) y si este es monopolar o bipolar.	ACLARARA ESTE CRITERIO EN LA

3. MODIFICACIONES

Con ocasión de la observación planteada se realiza la siguientes Aclaración :

- El Acápite Segundo Especificaciones Técnicas, respecto a Grupo 3 Generales Ítem 11, quedara de la siguiente manera:
 - 1. El equipo institucional es marca Wolf, monopolar y las asas referencia 8424141 24 fr,
 - 2. El equipo es compatible con las asas marca STORZ ref 27050G.

20981	ASAS DE CORTE ANGULADO 24 Fr PARA RESECTOSCOPIO	Equipo Wolf (ref: 8424141 24fr)- monopolar
-------	--	--







Teniendo en cuenta que debido a un error involuntario de digitación en el Acápite Sexto, Numeral 6.2 Capacidad Jurídica; se estableció como porcentaje para la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, el 10% del valor de la propuesta, no obstante en el Numeral 10 del mismo acápite se determinó dicho monto en un 2.5% del valor de la propuesta, en tal sentido la entidad procede a aclarar y unificar el criterio respecto al monto o cuantía requerido para la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, la cual quedara de la siguiente manera:

Acápite Sexto Numeral 6.2- CAPACIDAD JURIDICA Y REQUISITOS LEGALES: -numeral 11, pagina 16: quedará de la siguiente manera, respecto al valor del porcentaje de la garantía de seriedad de la oferta:

"Garantía de Seriedad de la Oferta: al Garantía (Cuantía: dos punto cinco por ciento (2.5) del valor total de la propuesta (IVA incluido). Con vigencia de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha prevista presentación de la oferta (Plataforma Bionexo) o en caso de prorroga el plazo inicial "

4. ACLARACIONES

Se modifica el anuncio público teniendo en cuenta las observaciones planteadas, con el objeto de salvaguardar los principios que rigen la contratación estatal y los fines de la E.S.E. HUEM. La presente adenda forma parte integrante del contrato y deben tenerse en cuenta en las respectivas ofertas.

Se expide en San José de Cúcuta, a los 28 días del mes de Febrero de 2017

Original firmado

ANA MARIA PEREZ RAMIREZ

Subgerente de Servicios de Salud

Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras- Coordinadora GABYS Revisó: Paola Cornejo Carrascal, Abogada GABYS Proyectó: Argemira Mora Alvarez, Tecnico Administrativo, GABYS



